

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones, con cargo a la Orden que se cita, para financiar convenio de colaboración entre Asociaciones de Consumidores y Usuarios y diversas Entidades Locales.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de junio de 2002 se publica en el BOJA núm. 73 la Orden de fecha 20 de mayo de 2002, por la que se regulan y convocan subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades en el marco de Convenios con las Entidades Locales de Andalucía.

Segundo. Dentro de fecha las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que se reseñan en el anexo solicitan la concesión de subvención de conformidad a los arts. 4 y 5 de la citada Orden, con objeto de financiar convenio de colaboración entre esas Asociaciones y diversas Entidades locales.

Tercero. En el expediente obra la documentación requerida por el artículo 5.4 de la Orden,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el artículo 1.h) y 8 del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, establece que las competencias en materia de consumo son asumidas por la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Consumo.

Segundo. Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente corresponde al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero, en virtud de lo dispuesto en el art. 10.1 de la citada Orden de fecha 5 de abril de 2002, en relación con el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, de Reestructuración de Consejerías y con el art. 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

Tercero. Que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración Autonómica, y en el art. 13.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones que dicte el Delegado a resultas de la competencia delegada se considerarán dictadas por el órgano delegante, poniendo fin a la vía administrativa.

Cuarto. El art. 4 de la Orden establece que podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de ámbito provincial, integradas en Federaciones inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía cuyo ámbito de actuación abarque las ocho provincias andaluzas.

Vista la solicitud, documentación y evaluado el expediente de forma conjunta con el resto de solicitudes presentadas, en la comisión de valoración constituida al efecto en fecha 17 de octubre de 2002, y cuya acta se adjunta al expediente, en conformidad a los artículos 5,6 y 7 de la Orden, así como las citadas disposiciones legales y demás de general y pertinente aplicación

#### R E S U E L V O

Primero. Conceder a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, incluidos en el cuadro anexo, una subvención por el importe que se detalla en el citado cuadro con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00. .486.00.44H. La finalidad de la misma es la financiación de Convenio de

Colaboración entre las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y diversas Entidades Locales. En el cuadro se recogen también los porcentajes subvencionados así como los que ha de asumir la Entidad Local y el objeto de la inversión.

Segundo. El abono de la subvención se realizará mediante Pago en firme, de justificación diferida, del 100% de la cantidad concedida, una vez notificada la concesión de la subvención.

Tercero. La justificación deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada y consistirá en:

- Memoria de las actividades realizadas.
- Certificado del responsable de la Asociación de Consumidores en el que se haga constar el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable.
- En caso de que la Entidad Local se comprometiese a colaborar en la financiación, certificado del responsable de la Asociación de Consumidores en el que se haga constar el ingreso de la cantidad aportada por la Entidad Local, con expresión del asiento contable.
- Justificantes documentales del gasto ejecutado y acreditación de su pago por las formas aceptadas por la normativa vigente (nóminas, documentos de cotización de los trabajadores, facturas, etc.).
- Copia compulsada del Convenio de Colaboración suscrito entre la Asociación de Consumidores y la Entidad Local.

Cuarto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el período de ejecución del desarrollo de la actividad:

1. Realizar la actividad dentro del plazo establecido.
2. Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Gobernación, pudiendo ésta recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto, así como a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
4. Comunicar a la Consejería de Gobernación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en el plazo máximo de quince días a contar desde el día siguiente al de la notificación de las mismas.
5. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.
6. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe del objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando que la concesión ha sido efectuada por la Consejería de Gobernación.
7. Comunicar al órgano concedente los cambios de domicilios a efectos de notificaciones durante el período en que la ayuda es susceptible de control.

Quinto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación del Gobierno que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de la subvención concedida por

incumplimiento de sus condiciones y, si procede, los de reintegros que se deriven de los anteriores, por delegación del Consejero.

Asimismo, se comunica que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, o bien directamente Recurso Contencioso- Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Cádiz, 19 de diciembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perriñán.

#### A N E X O

Localidad	Asociación	Fecha reg.	Objetivos	Subvención	% Subv.	Presup oblig	Aporta	% asumido
Benalup	UCE	17.7.02	2	2.755 €	89,01%	3.095 €	340,00 €	10,99%
Bornos	UCE	22.7.02	2	2.755 €	100,00%	2.755 €	0,00 €	0,00%
Algar	FACUA	22.7.02	1	2.755 €	95,83%	2.875 €	120,00 €	4,17%
Barbate	FACUA	22.7.02	1	2.755 €	95,83%	2.875 €	120,00 €	4,17%
San José del Valle	FACUA	22.7.02	1	2.755 €	95,83%	2.875 €	120,00 €	4,17%
Chiclana de la Fra.	UCE	17.7.02	2	2.479 €	100,00%	2.479 €	0,00 €	0,00%
Zahara de la sierra	UCE	17.7.02	2	2.479 €	100,00%	2.479 €	0,00 €	0,00%
Alcalá de los Gazules	FACUA	22.7.02	1	2.479 €	100,00%	2.479 €	0,00 €	0,00%
Alcalá del Valle	FACUA	22.7.02	1	2.479 €	100,00%	2.479 €	0,00 €	0,00%
Benaocaz	FACUA	22.7.02	1	2.479 €	100,00%	2.479 €	0,00 €	0,00%
Castellar	FACUA	22.7.02	1	2.479 €	100,00%	2.479 €	0,00 €	0,00%
Chipiona	FACUA	22.7.02	1	2.479 €	83,22%	2.979 €	500,00 €	16,78%
Olvera	FACUA	22.7.02	1	2.479 €	100,00%	2.479 €	0,00 €	0,00%
Puerto Real	FACUA	22.7.02	1	2.479 €	100,00%	2.479 €	0,00 €	0,00%
Puerto Serrano	FACUA	22.7.02	1	2.479 €	95,38%	2.599 €	120,00 €	4,62%
Conil	UCE	24.7.02	2	2.204 €	100,00%	2.204 €	0,00 €	0,00%
Jimena de la Fra.	UCE	22.7.02	2	2.204 €	100,00%	2.204 €	0,00 €	0,00%
Cádiz	FACUA	22.7.02	1	2.204 €	100,00%	2.204 €	0,00 €	0,00%
Medina	FACUA	22.7.02	1	2.204 €	100,00%	2.204 €	0,00 €	0,00%
Trebujena	FACUA	22.7.02	1	2.203 €	100,00%	2.203 €	0,00 €	0,00%

Objetivos de la subvención.

1. Talleres de Consumo.

2. Programa de Asesoramiento en la tramitación de Reclamaciones y Consultas de Consumidores.

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.*

A los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en el tablón de

anuncios del Ayuntamiento de las localidades que también se indican, aparecen publicadas las resoluciones adoptadas en los expedientes sancionadores que se les siguen, significándoles que en el Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno de Sevilla, C/ Cardenal Bueno Monreal núm. 45 -bajo, se encuentran a su disposición dichos expedientes sancionadores, informándoles, además, que el plazo para la interposición de las reclamaciones que procedan comienzan a contar desde la fecha de esta publicación.